



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

Cuna de Campeones ...

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022

Conste por el presente por **EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022** que suscriben de una parte, el **CEGNE VIRGEN CANDELARIA EIRL** con RUC N° 20318789267 autorizada mediante Resoluciones: R.D. N° 00949-1994 (Inicial), R.D. N° 08517 – 1995 (Primaria), R.D. N° 06020-2010 y R.D. N° 0062-2014 (Secundaria) y Licencia de Funcionamiento N°:00595, debidamente representada por su Directora SILVIA AGRIPINAS BALDEON NIEVA, con DNI N°19983039, con domicilio en Calle Real N° 1333 Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo, Región de Junín y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y:

De otra parte, Sr(a)
con DNI N°.....señalando domicilio en
en el Distrito de....., correo electrónico personal:
..... celular:, a quien en adelante se denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1. EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

1.2. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matriculó al estudiante para el presente año escolar 2022.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, matriculó al estudiante del Colegio a:
.....(Nombre y apellidos del estudiante).
Nivel..... Grado/Sección.....

III. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

3.1. EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, a través de la página web de la Institución o plataforma institucional), así como, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web o plataforma de EL COLEGIO www.colegiovc.com, expresando su compromiso de observar y respetar dicho Reglamento.

Costo del Servicio Educativo: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y al retorno a la presencialidad dispuesto en la IE, se acuerda que, en adelante EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

Matrícula: 100 soles por alumno. En caso de los estudiantes con hermanos, pagarán una sola matrícula (100 soles).

Pensión de enseñanza: 10 cuotas al año

INICIAL	PENSIÓN MENSUAL: S/150.00
PRIMARIA	PENSIÓN MENSUAL: S/160.00
SECUNDARIA	PENSIÓN MENSUAL: S/180.00

3.2. Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en Caja de la IE o depositando a la cuenta de banco de la nación N° 04383088297; CCI: 01838300438308829703. El concepto de MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrícula publicado en el portal del COLEGIO, boletín de Información General 2022, Instructivo de matrícula 2022, entregados notificados al PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO a través de los grupos de WhatsApp y Facebook de La IE.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2022

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	30 DE MARZO	AGOSTO	30 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	30 DE MAYO	OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	20 DE JULIO	DICIEMBRE	20 DE DICIEMBRE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES.

4.1 La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN actual, las Rutas de Aprendizaje y la Propuesta Educativa del Colegio Virgen Candelaria.

4.2. El Plan de estudios: Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en la página web del COLEGIO o plataforma del Colegio.
www.colegiovc.com

4.3. Sistema de evaluación: Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 121-2021-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio Educativo de Educación Básica durante el año 2021 “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19” y sus modificaciones con RM-458-2021-MINEDU y RM-Nº-199-2021-MINEDU. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Está desarrollado en el reglamento interno del colegio, el mismo que se encuentra en la web de EL COLEGIO (www.colegiovc.com)

4.4. El COLEGIO informará de forma virtual al padre de familia la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo; si mediado el compromiso señalado anteriormente, el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; EL COLEGIO informará a las dependencia respectivas dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto IX del presente contrato.

4.5. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias, las normas de convivencia escolar.

V. HORARIO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

El colegio muestra el horario de actividades de aprendizajes contempladas en su propuesta educativa para el logro de las competencias según lo dispuesto en el RVM 121-2021-MINEDU y de acuerdo al Plan de Implementación de Retorno a la Presencialidad de la IE

Este horario regirá todo el año académico 2022 y es de la siguiente manera:

INICIAL

Horario	Concepto
8:15 am – 8:30 am	Recepción de estudiantes
8:30 am – 9:10 am	Hora Pedagógica
9:10 am – 9:50 am	Hora Pedagógica
9:50 am – 10:20 am	Recreo
10:20 am – 11:00 am	Hora Pedagógica
11:00 am – 11:40 am	Hora Pedagógica

PRIMARIA

Horario	Concepto
8:00 am – 8:15 am	Recepción de estudiantes
8:15 am – 8:55 am	Hora Pedagógica
8:55 am – 9:35 am	Hora Pedagógica
9:35 am – 10:15 am	Hora Pedagógica
10:15 am – 10:45 am	Receso
10:45 am – 11:25 am	Hora Pedagógica
11:15 am – 12:05 pm	Hora Pedagógica

SECUNDARIA

Horario	Concepto
7:45 am – 8:00 am	Recepción de estudiantes
8:00 am – 8:40 am	Hora Pedagógica
8:40 am – 9:20 am	Hora Pedagógica
9:20 am – 10:00 am	Hora Pedagógica
10:00 am – 10:40 am	Hora Pedagógica
10:40 am – 11:20 am	Receso
11:20 am – 12:00 pm	Hora Pedagógica
12:00 am – 12:40 pm	Hora Pedagógica

En cuanto a la meta y el número máximo de estudiantes por aula, será de la siguiente manera:

INICIAL: Máximo 10 alumnos por grado

PRIMARIA: Máximo 17 alumnos por grado

SECUNDARIA: máximo 13 alumnos por grado

VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE Para el apoyo del estudiante existe:

- Departamento de Psicología, con profesional psicólogo colegiado para inicial, primaria y secundaria
- Biblioteca Virtual
- Campus Virtual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1. La vigencia del presente CONTRATO es todo el año escolar 2022, siendo renovable.

7.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previa suscripción anual de las partes.

7.3. No habrá renovación del CONTRATO, si:

a) El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha culminado el año escolar 2022 con deuda o haya refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.

b) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto IX del presente contrato.

c) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO:

a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento denominado Plan de Implementación de Retorno de Actividades Presenciales de la IE 2022 y lo establecido en el Reglamento interno del colegio.

b) Informar al EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.

c) Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.

d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno y el documento denominado Plan de Implementación de Retorno de Actividades Presenciales de la IE 2022, que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.

8.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo como son: Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de Psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (director, Docente Tutor y Psicólogo) Actividades formativas (Actividades socioemocional y Escuela de Padres).

b) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

- c) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones en el presente documento.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.014%).
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- f) Asistir a las reuniones (virtuales o presenciales) convocadas por el COLEGIO, cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo académica o conductual.
- g) Comunicar cualquier variación del domicilio, teléfonos y correos.
- h) Estar al tanto de las comunicaciones emitidas por el COLEGIO, (plataforma, redes sociales, página web).
- i) A respetar la fe católica que sustenta la educación del colegio.
- j) Aceptar que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo, NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre estado académico, conductual y administrativo del estudiante.
- k) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo o hijos.
- l) A presentar el poder de representación de su menor hijo, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2022 de su menor hijo u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

IX. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES, el colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, conforme lo informado en la matrícula.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año siguiente 2023, por falta de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2022.

3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2021, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores o apoderados haya n incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.

4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

10.1. De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

10.2. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultado EL COLEGIO, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

10.3. El COLEGIO se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del profesor, garantizando que el curso no se vea afectado.

10.4. LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

10.5. LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2022, podrán ser incrementadas, solo podrán ser modificados por motivo de fuerza mayor, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota extraordinaria.

10.6. RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: En caso de la devolución de matrícula y pensión se registrará de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Decreto Legislativo 1476.

10.7. En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía intranet, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.

10.8. COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de lo establecidos en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia autoriza al COLEGIO a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente documento: administrador@colegiovc.com

10.9. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno del EL COLEGIO.

XI. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA:

La persona obligada al pago de pensiones de enseñanza es:

.....

(Padres de familia o tutor o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI N° y con domicilio en

XII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la página web del COLEGIO (<http://www.colegiovc.com/matricula2022/>) lo siguientes instrumentales:

- Reglamento Interno del Colegio.
- Boletín Informativo oficial de la IE
- Plan de implementación de Retorno a las Actividades Presenciales de la IE 2022
- Protocolo General de Bioseguridad para retorno a la presencialidad de la IE 2022

XIII. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito. El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (Si fuera distinto deberá señalar):

.....

XIV. JUECES Y TRIBUNALES:

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito de Huancayo.

XV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “VIRGEN CANDELARIA”

satisfacción. Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Sicaya, de Del 2022

Prof. Silvia Baldeón Nieva
Directora

*Cuna de
Campeones*

Nombre y Apellido del apoderado:

.....

DNI N°: